

Guayaquil, 22 de Septiembre de 2016.

Señor
Diego Ortega Santos
Presidente
BAREXPRESS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, informo a usted que yo Ing. Carlos Ernesto Ortega Santos, por sus propios derechos, mediante este documento he procedido a ceder 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$ 1.00 de mi propiedad, a favor de la compañía **DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS**, con Ruc. No.0992789085001.

Para constancia de este acto, firmamos tanto EL CEDENTE como el cesionario.


Ing. Carlos Ernesto Ortega Santos
EL CEDENTE


p. DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS
Sr. Oscar Xavier Viteri Arcentales
Gerente General
EL CESIONARIO

Samborondón, 08 de Noviembre del 2012

Señor
DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS
CIUDAD.-

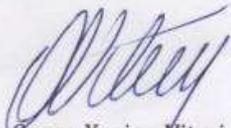
De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la misma. Por el lapso de cinco años.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario Público Vigésimo del cantón Guayaquil Dr. J. Antonio Haz Quevedo, el 05 de octubre del 2012, la misma que fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el 29 de octubre del 2012.

Atentamente.



Sr. Oscar Xavier Viteri Arcentales
Presidenta de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía **DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS**, para el cual he sido elegido.
Samborondón, 08 de Noviembre del 2012



Sr. Diego Rafael Ortega Santos
C.C. 0918017096

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

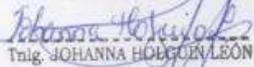
Calixto Romero y Malecón

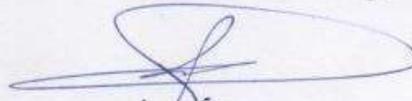
Número de Repertorio: 2012- 5352

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 12 de fojas 5663 a 5666 con el número de inscripción 811 celebrado entre: ([COMPANIA DELIVERY EXPRESS S.A. DELIEXPRESS en calidad de COMPANIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL con el cargo PRESIDENTE]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Tnig. JOHANNA HODGE LEÓN



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



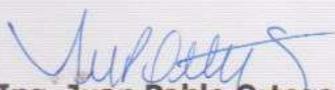
Guayaquil, 22 de septiembre de 2016.

Señor
Diego Ortega Santos
Presidente
BAREXPRESS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, informo a usted que yo Ing. Juan Pablo Ortega Santos, por sus propios derechos y por los derechos que representa, en calidad de apoderado especial de la señora **LUCIA MARIA MERINO CARRION** y de la sociedad conyugal que tienen formada, mediante este documento he procedido a ceder 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$ 1.00 de mi propiedad, a favor del señores **Oscar Xavier Viteri Arcentales**, con C.C. No. 0912817103.

Para constancia de este acto, firmamos tanto EL CEDENTE como el cesionario.


Ing. Juan Pablo Ortega Santos
EL CEDENTE


p. Sra. Lucia Maria Merino Carrión
Ing. Juan Pablo Ortega Santos
EL CEDENTE


Sr. Oscar Xavier Viteri Arcentales
EL CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 091210272-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEGA SANTOS
JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARDUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0175 0912102720
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA SANTOS JUAN PABLO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



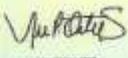

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CC. EMPRESARIALES V2343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTOS ORCES CARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-09


DIRECCIÓN GENERAL

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA #4444/2012 PODER GENERAL
QUE OTORGA SEÑORA LUCIA MARIA
MERINO CARRION A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO JUAN PABLO ORTEGA
SANTOS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy día CINCO DE OCTUBRE DEL
DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR JUAN
ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado Notario
Titular Vigésimo de este Cantón, comparece
la señora LUCIA MARIA MERINO
CARRION, quien declara ser de estado civil
casada, de profesión Licenciada en
Educación, por sus propios derechos. La
compareciente es ecuatoriana, domiciliada
en el cantón Samborondón y de paso por
esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar a quien de
conocerla en este acto. Doy fe. Bien instruida
en el objeto y resultado de esta escritura
pública de PODER GENERAL, a la que
procede por sus propios derechos; con
amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que
dice así: -----



EÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, irvase insertar una escritura de PODER GENERAL, al tenor de las iguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a toargar el presente instrumento, la señora LUCIA MARÍA MERINO ARRION, por sus propios derechos, a quien se la odrá llamar LA PODERDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.- a señora LUCIA MARIA MERINO CARRION, libre y oluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su oluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en erecho se requiere a favor del señor Ingeniero JUAN PABLO RTEGA SANTOS, para que a mi nombre y en mi representación, itervenga en todos los actos de disposición, enajenación, rrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles ncluidos todo tipo de vehículos), inmuebles, 'acciones' y articipaciones mercantiles y, en general, cualquier título valor.- gualmente en el ejercicio del presente poder general que otorga la andantè al mandatario, éste administrará libremente todos los ienes muebles e inmuebles que posea dentro de la sociedad onyugal, otorgándole facultad amplia y suficiente para que los ueda vender, donar, permutar y en general a transferir bajo ualquier modalidad, así como a hipotecar, dar en anticresis, preñar ar en arrendamiento y/o administración y/o de cualquier forma najenarlo o gravarlo, quedando además facultado el mandatario ara que firme las escrituras y/o contratos correspondientes.- El poderado queda además autorizado a obtener, a nombre de su andante prestamos con Instituciones financieras y/o bancarias, de erecho público o privado, nacionales y/o extranjeras, pudiendo para al efectos suscribir todos los documentos necesarios tales como

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA #⁴⁴⁴⁴ /2012 PODER GENERAL QUE OTORGA SEÑORA LUCIA MARIA MERINO CARRION A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUAN PABLO ORTEGA SANTOS.-----

contratos de mutuo, tablas de amortización, pagares, letras de cambio o cualquier otra transacción bancaria y suscribir documentos que se requiere para el perfeccionamiento de dicho préstamo.- De la misma manera en el ejercicio del presente Poder General el Mandante podrá a nombre y en representación de la Poderdante, contratar cuentas corrientes y de ahorro y girar e contra de las mismas y contra las existentes, y cobrar todo tipo de pensiones, contratar sobregiros y sobregirar sobre las mismas, cancelar y endosar cheques, firmar, girar, aceptar y endosar pagares y letras de cambio y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantía, pagares, letras de cambio o cualquier otro titulo de crédito o efecto de Comercio.- Podrá igualmente a nombre y en representación de la Mandante, constituir como socio o participe, compañías en Comandita, Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de cualquier otra especie y actividad, en el Ecuador o en el extranjero; suscribir y recibir las acciones o participaciones. Queda además autorizado y facultado a intervenir en toda clase de Juntas Generales de las Compañías en que la Poderdante fuere socia y/o accionista, votar en las mismas con amplia y entera libertad y a su libre voluntad, comprar, vender acciones y/o participaciones, cedulas, bonos, cualquier otro tipo de titulo valor, etcétera; y, a darlos en prenda o depositarlos en custodia. TERCERA: La falta de cláusula o estipulación en esta escritura de Poder General, no será motivo para que el Poderado se vea impedido de realizar el mandato que se le otorga en este presente instrumento publico, cual es el de



representarme ampliamente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. (FIRMADO ILEGIBLE).- Abogado Roberto Villagrán Salazar. Registro cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión cero nueve. Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, a la otorgante, ésta la prueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.

Lucia Merino

CDA. LUCIA MARIA MERINO CARRION
C. 0913773651 C.V. 004-0009

[Handwritten signature]
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

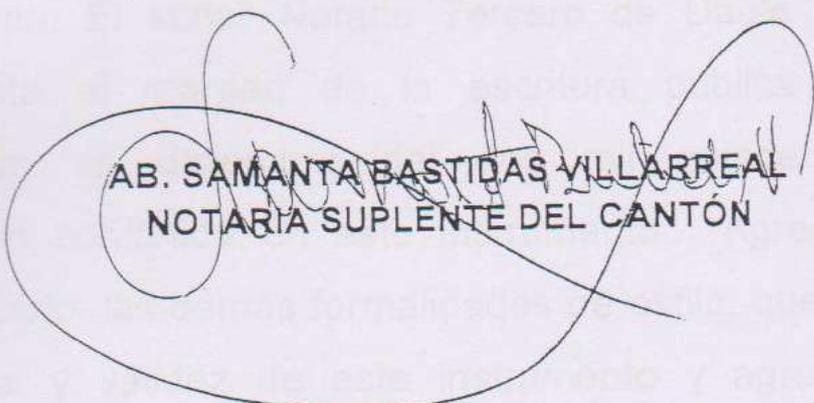
Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta...primera.....
Copia, en.....tres.....fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

08 OCT 2012



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CÉRTIFICO; QUE EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA LUCÍA MARÍA MERINO CARRIÓN A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, EL CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE; NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA.-
GUAYAQUIL, DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-


AB. SAMANTA BASTIDAS VILLARREAL
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN



Guayaquil, 22 de septiembre de 2016.

Señor
Diego Ortega Santos
Presidente
BAREXPRESS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, informo a usted que yo Carlos Ortega Santos, en calidad de Director - Presidente de la sociedad **REINER BUSINESS CORP.**, por los derechos que presento, accionista de su representada, mediante este documento he procedido a ceder 798 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1.00 cada una de mi propiedad, a favor del señores **Oscar Xavier Viteri Arcentales**, con C.C. No. 0912817103.

Para constancia de este acto, firmamos tanto la cedente como el cesionario.


p. **REINER BUSINESS CORP.**
Ing. Carlos Ortega Santos
Director – Presidente
Representante Legal.
Según lo establecido en el Pacto Social
LA CEDENTE


Sr. **Oscar Xavier Viteri Arcentales**
EL CESIONARIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO-----

----- (11868) ----- (rs) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.-----

* * * * * Panamá, 06 de Noviembre, 2002 * * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002), ante mí, **LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - noventa y tres - ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente, **ANA MARIA ESCOBAR**, mujer, panameña, soltera, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y nueve-ochocientos treinta y cuatro (8-139-834), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: ----

PRIMERO: Que representa a **MOSSACK FONSECA & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: uno cero cinco tres (1053), Imagen: cero cero tres nueve (0039) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha a protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura

debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Yvette M. Rogers**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos treinta y seis - cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura Pública lleva el número de Orden ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ----- (11868) -----

(fdo.) - ANA MARÍA ESCOBAR-- (fdo.) - Yvette M. Rogers --(fdo.)-Verna Lee de Nelson --(fdo.)- **LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

TRADUCCIÓN: Las suscritas, **LETICIA MONTOYA**, actuando en nombre y representación de **DULCAN INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco cero (380950), Documento uno uno siete cero uno seis (117016), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **DARLENE BAYNE**, actuando en nombre y representación de **WINSLEY INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco uno (380951), Documento uno uno siete cero tres cero (117030), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL:** -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **REINER BUSINESS CORP.** -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La

compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La

Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. --

NOVENO: Los Agentes Registrados de la sociedad son MOSSACK FONSECA & CO., abogados, Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0896 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 263-8899 y (507) 264-2322. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el

lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

FRANCIS PEREZ-----Director y Presidente-----

LETICIA MONTOYA-----Director y Secretario-----

VIANCA SCOTT-----Director, Vice-Presidente y Tesorero -----

MARTA EDGHILL-----Director y Sub Secretario-----

KATIA SOLANO-----Director y Sub Secretario -----

todos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. -----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en

comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002). -----

(fdo.) - LETICIA MONTOYA por DULCAN INC. - Suscriptor -- (fdo.) - DARLENE BAYNE por WINSLEY INC. - Suscriptor -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello--- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Cham. (fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93. -----

The undersigned, LETICIA MONTOYA, acting in the name and on behalf of DULCAN INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and DARLENE BAYNE, acting in the name and on behalf of WINSLEY INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030), of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: -- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -----

FIRST: The name of the Corporation is: **REINER BUSINESS CORP.** -----

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale

and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force. -----

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00)**, legal tender of the United States of America, divided into **ONE HUNDRED (100) shares**, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of **ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00)** each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa. -----

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so

comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002). -----

(fdo.) - LETICIA MONTOYA por DULCAN INC. - Suscriptor -- (fdo.) -

DARLENE BAYNE por WINSLEY INC. - Suscriptor -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello-- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Char.

(fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93. -----

The undersigned, **LETICIA MONTOYA**, acting in the name and on behalf of **DULCAN INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and **DARLENE BAYNE**, acting in the name and on behalf of **WINSLEY INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030), of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: -- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -----

FIRST: The name of the Corporation is: **REINER BUSINESS CORP.** -----

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale

and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force. -----

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00)**, legal tender of the United States of America, divided into **ONE HUNDRED (100)** shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of **ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00)** each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa. -----

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows: -----

FRANCIS PEREZ-----Director and President -----

LETICIA MONTOYA-----Director and Secretary -----

VIANCA SCOTT-----Director / Vicepresident and Treasurer -----

MARTA EDGHILL-----Director and Assistant Secretary -----

KATIA SOLANO-----Director and Assistant Secretary -----

All of Arango-Orillac Building, Second Floor, East 54th Street, Panama, Republic of Panama. -----

FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by its Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors may be filled by a decision of two of the Directors. -----

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is its President, but it may also be represented by its Treasurer or Secretary in the absence of its President, or by any person designated by the Board of Directors for that purpose. -----

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote at any of such meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may be appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in which Directors have communicated directly with each other by telephone or fax or by any other electronic means of communication, shall be considered to be meetings with Directors present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the Directors were in communication shall be issued. Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signed the relevant document in different places and on different dates. (c)

QUORUM: The presence of two (2) Directors or their proxies shall constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as such by affixing their signatures to the pertinent documents, without need

for meeting physically, such that the signatures of two (2) Directors on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting. -----

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer, individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation. -----

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation. -----

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting. -----

TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact. -----

IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama sixth (6th) day of November, two thousand two (2002). -----

--(sgd)-- LETICIA MONTOYA for DULCAN INC. -- Subscriber --(sgd)--DARLENE BAYNE for WINSLEY INC. -- Subscriber.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la -----

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002).



Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

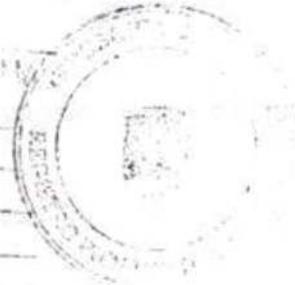
Provincia: Panamá
Tomo: 2002
Presentante: CARLOS MARIMON
Liquidación No.: 8341356
Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2002/11/14 10:02:55:0
Asiento: 120512
Cedula: 8-245-869
Total Derechos: 60.00

Rubila Rivera



DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO: ...
Folio: 425619
Tomo: 408622
Derechos: 60.00
Fecha: 14 de noviembre de 2002



Ypedrochij



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 13,946 DE 22 DE Junio DE 2007

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, por medio de la cual se cambia la Junta Directiva de de la sociedad.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

(13,946) ----- (1m) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada REINER BUSINESS CORP., por medio de la cual se cambia la Junta Directiva de la sociedad, -----

----- Panamá, 22 de junio de 2007 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil siete (2007), ante mí, LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Publico Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, EDISON ERNESTO TEANO, varón, panameño, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: ----

PRIMERO: Que representa a BUFETE MF & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (1994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), documento ocho tres cero cero dos dos (830072) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que el BUFETE MF & CO., son los Agentes Registrados de la sociedad denominada REINER BUSINESS CORP., nombramiento que consta a Ficha cuatro dos cinco seis uno nueve (425619), documento cuatro cero ocho seis dos dos (408622) de la Sección (Mercantil) del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, con el efecto protocolizó, un documento redactado en idioma castellano,



el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad, mediante la cual se cambia la junta directiva de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ----- (13,946) -----

(fdo.) EDISON ERNESTO TEANO -- (fdo.) JULISA JARAMILLO -- (fdo.) MIRZELLA TUÑON --- (fdo.) LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Publico Quinto del Circuito Notarial de Panama. -----

PROTOCOLIZACION: -----

----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----
----- REINER BUSINESS CORP. -----

Una reunión de la Junta Directiva de **REINER BUSINESS CORP.**, se celebró en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 28 de mayo del año 2007, a las 10H00. -----

AVISO: Que se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello. -----

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

--- Sr. **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** -- **ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS** ----

PRESIDENTE DE LA REUNION: Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS, Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIO DE LA REUNION: ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, Secretario de la sociedad. -----

SE RESOLVIÓ -----

1. Aceptar, como en efecto se acepta, la renuncia de JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, como Director y Tesorero de la sociedad. -----

2. Nombrar, como en efecto se nombra, a ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON como Director y Tesorero de la sociedad. -----

Que como resultado de la renuncia y nombramiento antes mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes: -----

Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS ----- DIRECTOR Y PRESIDENTE -----

ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS ----- DIRECTOR Y SECRETARIO -----

ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON ----- DIRECTOR Y TESORERO -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada. ----

(fdo.) Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS - Presidente de la reunión -----

(fdo.) ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS - Secretario de la reunión -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil siete (2007). -----



[Handwritten Signature]
Llido Ockardes Edgardo Carrun
Ministro de Estado

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia Panamá
Tomo 2007
Presentante CARLOS MARIMON
Liquidación No. 7007089871
Ingresado Por: KAAL

Fecha Hora 2007/06/28 18:50:18:3
Asiento 113866
Cedula 8-245-869
Total Derechos 50.00



Emilia O. de Reyes



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 425619 Sigla No. S.A.
Documento Redi No. 1162544
Operación realizada Acta
Derechos de Registro Bt. 40.00
Derechos de Calificación Bt. 10.00
Panamá 4 de Julio - 2007
Gerardo de la Cruz
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Gerardo de la Cruz

4 quien actúa en calidad de Registrador Jefe

5 y está revestido del sello y timbre de 40.00

CERTIFICADO

6 en Panamá _____ 6 el día

06 JUL 2007

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37270

9 Sello/timbre 10 Firma

2

Gerardo de la Cruz



Firma Autorizada en el Registro Público de Panamá



8063
1542



TIMBRE NACIONAL

002.00

P.B. 0945

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2015.12.29 13:35:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zuguey M. Agredo

No. 41879

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

557949/2015 (0) DE FECHA 29/12/2015

QUE LA SOCIEDAD

REINER BUSINESS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 425619 (S) DESDE EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: JUAN PABLO ORTEGA SANTOS

DIRECTOR: CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS

DIRECTOR: FERNANDO AMPUÑO CUCALON

PRESIDENTE: CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS

TESORERO: FERNANDO AMPUÑO CUCALON

SECRETARIO: JUAN PABLO ORTEGA SANTOS

AGENTE RESIDENTE: MOSSACK FONSECA & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 01:05 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *Zuguey Agredo*

3. quién actúa en calidad de *Certificador*

4. y está investido del sello/timbre de: *30*

CERTIFICADO 30 DIC 2015

5. EN PANAMÁ 6. el *30*

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. bajo el numero: *79267*

9. y el/timbre *2* 10. Firma *Pianetta*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
ni acuerdo al contenido
del documento

